



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

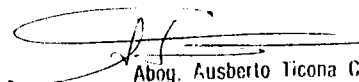
GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 127/2003

La Paz, 23 de junio de 2003

REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 02-016-03
DE 11-06-03 QUE MODIFICA LA DECLARACIÓN
JURADA DE COMPATIBILIDAD CON LA FUNCION
PUBLICA ADUANERA.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 02-016-03 de 11-06-03 que modifica la Declaración Jurada de Compatibilidad con la Función Pública Aduanera.


Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Juridico
ADUANA NACIONAL

ATC/yat

RESOLUCIÓN No. RA-PE - 0 2 016 - 03

La Paz, 11 JUN 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa N° RA PE - 02-006-02 de 5 de junio de 2002 se modificó el contenido de la Declaración Jurada de Compatibilidad con la Función Pública Aduanera, estableciendo que el inciso f) de dicha Declaración Jurada sólo será aplicable para los funcionarios de carrera.

Que es necesario modificar los incisos d) y g) de la referida Declaración Jurada aprobada en Resolución Administrativa N° RA PE - 02 - 006 - 02.

Que el artículo 11° parágrafo I inciso a) de la Ley del Estatuto del Funcionario Público N° 2027 y el artículo 17° inciso a) del Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley N° 2027 aprobados mediante Decreto Supremo No. 25749 de 20 de abril de 2000, establecen como incompatibilidad a las que están sujetos los servidores públicos, ejercitar más de una actividad remunerada en la Administración Pública en general.

Que es necesario incorporar en la Declaración Jurada de Compatibilidad con la Función Pública Aduanera que los servidores públicos no pueden ejercer más de una actividad remunerada en la Administración Pública, correspondiendo en consecuencia.

Que conforme dispone el artículo 39 inciso h) de la Ley General de Aduanas, es atribución de la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la Institución.

POR TANTO,

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional en uso de las atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar el inciso d) de la Declaración Jurada de Compatibilidad con la Función Pública Aduanera aprobada mediante Resolución Administrativa No. RA-PE-02-006-02 de 5 de junio de 2002 con el siguiente texto:

“d) No realizo ni realizaré actividades de importación, exportación u otras relacionadas con el comercio exterior entre tanto desempeñe funciones en la Aduana Nacional.”




J. D. P.
V. B. P.
G. M. A.
A. N.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

SEGUNDO. Modificar el inciso g) con el siguiente texto:

“g) No recibo otra remuneración con recursos del Tesoro General de la Nación por ejercicio de una actividad remunerada en la Administración Pública en general.”

TERCERO. Incorporar el inciso h) con el siguiente texto:

“h) No tengo negocios ni he celebrado contratos privados estrechamente relacionados con el desempeño de mis tareas en la institución.”

CUARTO. Aprobar la Declaración Jurada de Compatibilidad con la Función Pública Aduanera con las modificaciones señaladas en los numerales 1º, 2º y 3º, que en anexo forma parte de la presente resolución.

QUINTO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GNAGC/DIRJAC/VMRS
23-05-03
RDCATEGORIA 02



Antonio Soruco V.
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA
ADUANA NACIONAL





Aduana Nacional de Bolivia
Autoridad Aduanera

DECLARACION JURADA DE COMPATIBILIDAD CON LA FUNCION PUBLICA ADUANERA

Yo.....

Funcionario Público de la Aduana Nacional, en el cargo de:.....

De la Unidad / Gerencia Nacional/ Gerencia Regional:.....

Del Departamento / Administración / Subadministración:.....

DECLARO QUE:

He leído con atención y entiendo el párrafo sexto del artículo 41° de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28 de julio de 1999, el artículo 11° de la Ley del Estatuto del Funcionario Público N° 2027 de 27 de octubre de 1999 y el artículo 17° del Reglamento de Desarrollo Parcial a la Ley 2027 D.S. N° 25749, y que:

- a) No tengo cargo condenatorio ejecutoriado con el Estado.
- b) No he sido destituido mediante proceso administrativo establecido por la Ley de Administración y Control Gubernamental N° 1178 (Ley SAFCO) y el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública (Decreto Supremo N° 23318-A).
- c) No tengo sentencia condenatoria en materia penal o he sido rehabilitado de tal sentencia por el H. Senado Nacional.(*)
- d) No realizo ni realizaré actividades de importación, exportación u otras relacionadas con el comercio exterior entre tanto desempeñe funciones en la Aduana Nacional.
- e) No tengo relación de parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado, ni de afinidad hasta el segundo grado según el cómputo civil (**)
- Presidente de la República.
- Vicepresidente de la República.
- Ministros de Estado.
- Senadores de la República.
- Diputados de la República.
- Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional.
- Miembros del Directorio de la Aduana Nacional.
- Personal jerárquico de la Aduana Nacional.
- f) No tengo vinculación matrimonial o grado de parentesco con otro servidor de la Aduana Nacional hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad según el cómputo establecido por el Código de Familia¹. (***)

¹ Sólo se aplica a funcionarios de carrera.

- g) No recibo otra remuneración con recursos del Tesoro General de la Nación por ejercicio de una actividad remunerada en la Administración Pública en general.
- h) No tengo negocios ni he celebrado contratos privados estrechamente relacionados con el desempeño de mis tareas en la institución.

Y ACEPTO QUE:

Estoy prohibido de inmiscuirme directa o indirectamente en ningún cobro o trámite de importación o exportación, ni podré hacer ofertas por mi cuenta o por cuenta de otro en subastas públicas de mercancías efectuada por la Aduana Nacional o bajo dirección de las autoridades aduaneras, ni recibir obsequios personales de parte de personas vinculadas al comercio exterior relacionadas con el ejercicio de mis funciones y buscar o recibir otros beneficios personales y distintos a los provenientes de la remuneración pactada, bajo pena de destitución inmediata y apertura de proceso penal correspondiente. Asimismo estoy prohibido de realizar negocios o celebrar contratos privados estrechamente relacionados con el desempeño de mis tareas en la función pública.

POR LO EXPUESTO, SOY COMPATIBLE CON LA FUNCION ADUANERA Y JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACION, FIRMANDO EN SIGNO DE ACEPTACION.

Lugar.....

Fecha.....

.....
Firma del Servidor Público

.....
Aclaración de la Firma

.....
No. Cédula de Identidad

(*) Las personas que hayan sido rehabilitadas deberán acreditar documentación pertinente.

(**) Se aclara que el cómputo hasta el cuarto grado de consanguinidad comprende:

En línea directa: Tatarabuelos, bisabuelos, abuelos, padres, hijos, nietos, bisnietos y tataranietos.

En línea colateral: Tíos abuelos, tíos, hermanos, sobrinos, primos hermanos.

(***) El cómputo hasta el segundo grado de consanguinidad comprende a: padres, abuelos, hermanos, hijos y nietos.

El cómputo hasta el segundo grado de afinidad comprende a: suegros y hermanos del conyuge.